

## PODER LIMITADO

El abajo firmante, Gregory E. Elias, mayor de edad, casado, de nacionalidad Neerlandesa, nacido en fecha 27 de mayo de 1953, vecino de Curaçao, provisto de pasaporte Neerlandés número NV719KP00, actuando en calidad respectivamente de Presidente Director de la compañía anónima de Curaçao, United International Trust N.V., constituida de conformidad con las leyes de Curaçao, con domicilio social en Curaçao, siendo a su vez la Administradora Única de la compañía BELHOF LATIN AMERICA N.V., constituida de conformidad con las leyes de Curaçao, con domicilio social en Curaçao, y oficinas en Kaya Richard J. Beaujon z/n, Curaçao, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Curaçao, con el número 71.414, ("la Compañía").



### MANIFIESTA

Que otorga poder, amplio y suficiente el cual en derecho se requiere, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de compañías de la República del Ecuador, al señor don **Oswaldo German Almeida Mora**, ciudadano Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad no. 170689551-1, plenamente capaz, legalmente residente en Quito, Ecuador, a fin de que en nombre de la Compañía a la que representa pueda realizar los siguientes actos:

#### PRIMERA:

- a) Representar a la Compañía mandante en todos sus actos y gestiones jurídicas, societarias, civiles y/o comerciales en la República del Ecuador.
- b) Comparecer ante cualquier Autoridad y/o Entidad pública o privada de la República del Ecuador en representación de la Compañía mandante.
- c) Contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y administrativas, en todas las instancias, que puedan interponer entes públicos y privados en contra de la Compañía mandante, o presentar en su nombre cualquier tipo de petición o plantear cualquier clase de acción, dentro de la República del Ecuador.
- d) Cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías de la República del Ecuador y sus leyes conexas para lo cual podrá presentar a nombre de la Compañía poderdante todos los informes y/o documentos que la Superintendencia de Compañías o cualquier otra Entidad de Control pudiera requerirlo.
- e) El mandatario tendrá las más amplias facultades para el ejercicio del presente Poder, sin que ninguna pudiera faltarle, ni pueda por lo mismo alegársele falta o insuficiencia de poder.
- f) El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía poderdante.

#### SEGUNDA:

El mandatario no podrá substituir las facultades que mediante este Poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de los mandantes.

TERCERA:

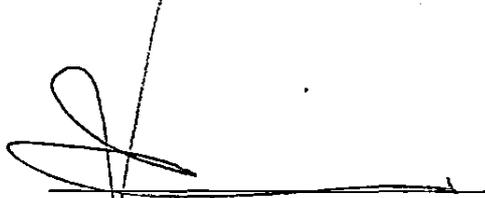
La realización de cualquier acto en ejercicio del presente Poder se entenderá como aceptación por parte de los mandatarios del presente Poder.

Mediante la aceptación de este Poder Limitado, el apoderado se obliga a entregar a los representados toda la documentación que suscriba de acuerdo con este Poder Limitado. El no cumplimiento de esta obligación podrá resultar en la revocación de los mandatos mencionados.

Este poder mantendrá su plena vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día de su terminación, el día 31 de diciembre de 2015, salvo que las sociedades en las que la sociedad BELHOF LATIN AMERICA N.V., es propietaria de tenencias accionarias reciban una comunicación de BELHOF LATIN AMERICA N.V., y/o los mandatarios informándole que el mismo ha sido revocado.

Firmado en Curaçao el día 22 de abril de 2015.

BELHOF LATIN AMERICA N.V.



Por: United International Trust N.V.  
Directora  
Por: Gregory E. Elias  
Presidente Director

